



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01013 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá de conformidad con el artículo 430 del CGP a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO - ANTIOQUIA y en contra de YENNY PATRICIA MONTOYA TORO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO OCHENTA PESOS M.L (\$2.687.380)** como capital, incorporado en el pagaré No. 0228646.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, liquidados desde el 16 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al ejecutado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, portador de la tarjeta profesional número 115.657 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme al poder conferido.

CUARTO: Sé tiene como dependiente judicial del apoderado demandante al abogado autorizado con la presentación de la demanda, quien podrá actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165** hoy **19 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2f90b01e2331479add5907fe8f217d0d15cc21cae2497d929b570c76117875**

Documento generado en 18/10/2022 01:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>